

PREPLIEGO DE CONDICIONES

**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR
ACUECAR S.A. E.S.P**

CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No IP-01-2026



**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA,
AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR –
ACUECAR S.A. E.S.P.**

**EI CARMEN DE BOLÍVAR
FEBRERO 2026**

GENERALIDADES.

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR- ACUECAR S.A E.S.P.**, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**” Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición en la página de la ACUECAR <https://acuecars.com/contrataciones>.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación IP-01-2026. A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

CAPITULO PRIMERO

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR ACUECAR S.A. E.S.P.**, es una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, regida por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994, en la Ley 689 de 2001, en el decreto 302 de 2000 y 229 de 2002, incorporados en el Decreto 1077 de 2015 y en las demás normas vigentes, cuya contratación se rige por el derecho privado, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Los procesos de contratación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.**, se rigen de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables, así como por el Manual de Contratación de la Empresa, razón por la cual este proceso de selección se llevará a cabo a través del método de Selección Invitación Pública, Procesos de Contratación de Mayor Cuantía.

De conformidad a lo anterior, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR SA ESP** adoptó el Manual de Contratación a través de Resolución No 091 del 06 de agosto del 2025 y en concordancia con lo establecido en su artículo **DECIMO NOVENO y VIGESIMO**, la presente contratación atendiendo las cuantías establecidas da lugar a la aplicación de una **CONTRATACIÓN DE MAYOR CUANTÍA** con el método de selección de **INVITACIÓN PÚBLICA**, teniendo en cuenta que el presupuesto de la contratación sobrepasa los (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

La **Resolución No 091 del 06 de agosto del 2025**, establece:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – MODALIDAD DE SELECCIÓN, PROCEDENCIA Y TRÁMITE: ACUECAR S.A.E.S.P, realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), calidad, relación costo-beneficio y condiciones del mercado, circunstancia que por escrito deberá justificarse.

Todos los procesos de contratación independiente de la modalidad deberán elaborar los estudios y documentos previos atendiendo la necesidad de la contratación, salvo las excepciones establecidas en el presente procedimiento.

Para tal fin, ACUECAR S.A E.S.P seleccionará a los contratistas de conformidad con los siguientes Medios de Escogencia o Modalidades: (...) Invitación pública: Procesos de Mayor Cuantía.”.

“ARTÍCULO VIGESIMO. – CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN. (...) Mayor cuantía: Más de 100 SMMLV.

Nota: De acuerdo con la guía de Super Vigilancia, los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deben contratarse por regla general a través de una Licitación Pública, teniendo en cuenta que es una Empresa Servicios Públicos y manejan su propio Manual de Contratación, la Modalidad de Contratación de acuerdo lo contenido en la Resolución 091 del 06 de agosto de 2025 que se asemeja a la regla general, es la escogida por la empresa llamada “Selección Invitación Publica”.

1.2 REGIMEN JURIDICO APLICABLE

LA INVITACIÓN y el Contrato que llegare a suscribirse, se regirán e interpretarán de conformidad con las disposiciones del Manual de Contratación de LA EMPRESA, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

La normatividad aplicable será la que se encuentra vigente a la fecha de LA INVITACIÓN, incluso si entre la fecha de ésta y el plazo máximo señalado para recibir la propuesta, se modifica o deroga alguna disposición normativa aplicable al negocio jurídico que se pretende celebrar, la Ley aplicable al contrato será la vigente al momento de su celebración.

1.3 NATURALEZA DE LA INVITACIÓN

LA INVITACIÓN PUBLICA No constituye una oferta mercantil en los términos del artículo 845 del Código de Comercio; por consiguiente, el alcance del presente documento no va más allá de ser una simple invitación a presentar propuesta económica que podrá ser aceptada o rechazada por LA EMPRESA.

El recibo por parte de LA EMPRESA de cualquier propuesta no equivale a la aceptación de esta, ni a la celebración de un negocio o contrato jurídico, ni siquiera condicionado a la inexistencia de una postura mejor de la que se presenta. En consecuencia, a la presente invitación no le son aplicables los artículos 857 y 860 del Código de Comercio.

1.4 OBJETO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR – ACUECAR S.A. E.S.P.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 779.896.844) IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso contractual. El presupuesto oficial fue elaborado teniendo en cuenta los precios regulados según la Circular Externa No. 20251300000115CS de fecha 30 de diciembre de 2025 donde se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para el año 2026 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual, estas herramientas que se encuentra anexo al presente estudio soportan el estudio de mercado, habida cuenta que el servicio objeto de esta contratación tiene precios regulados por el Estado

1.6 FORMA DE PAGO:

ACUECAR SA ESP cancelará al Contratista el valor de la siguiente manera:

Pagos MENSUALES, de acuerdo con el resultado que se obtenga de multiplicar los puntos de vigilancia por el valor correspondiente al servicio del mes (treinta días) en cada uno de los puntos requeridos en el contrato.

Para pago se deberá realizar la presentación de la factura y/o cuenta de cobro adjunto los soportes tales como: pago de la seguridad social, informe de gestión con sus respectivos soportes y aprobado por el supervisor. A la orden de pago se le hará los descuentos de ley del valor neto obtenido, se pagará previos trámites administrativos establecidos por ACUECAR S.A. E.S.P.

Los pagos se efectuarán con la presentación de los siguientes documentos.

- a.) Factura.
- b.) Informe y/o certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) documento que acredite afiliación y pago al sistema de seguridad social integral del personal que emplee para ejecución del contrato y los parafiscales a que haya lugar.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

IMPUESTOS: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Al momento de confección de estos documentos, los impuestos y tarifas vigentes son:

RETENCIÓN 2%

RETEIVA 15% SOBRE EL IVA

PRODEPORTE 1%

Y a todos los que correspondan por parte del Contratista, teniendo como base gravable acorde al artículo 462-1 del estatuto tributario, el AIU.

NOTA 1: El Servicio de vigilancia sin arma se pagará de forma mensual y proporcional a las cantidades, calidades y características del servicio ejecutado mes a mes.

1.7 FORMA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La aceptación de la oferta del presente proceso de selección será TOTAL. En consecuencia, los oferentes deben presentar su oferta de manera TOTAL. No se aceptarán ofertas parciales o condicionadas y en caso de que se presenten, serán rechazadas de plano.

1.8 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La invitación pública y los pliegos de condiciones de la invitación no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no obligan a la Empresa a celebrar el contrato correspondiente. La Empresa se reserva el derecho de declarar fallido el proceso o desistir unilateralmente del mismo por motivos de interés general o conveniencia institucional, según corresponda.

Estos pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos aquellos anexos, apéndices y adendas que lo acompañan y que posteriormente pudieran llegar a expedirse. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los Pliegos de condiciones:

1. El orden de los numerales y capítulos de estos Pliegos de condiciones no debe ser interpretado con algún grado de prelación entre los mismos.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en estos términos sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en estos Pliegos se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa ACUECAR SA ESP, indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para ACUECAR SA ESP, o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.
5. Las palabras expresamente definidas en estos Pliegos, deben ser entendidas únicamente en el sentido normal y corriente que a las mismas se les conceda según su definición. Las presunciones, errores y omisiones que realice o en las que incurra el Oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la Entidad no asume carga alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusión.

1.9 PARTICIPANTES

De acuerdo con el régimen jurídico establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, así como en las disposiciones expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), podrán participar en el presente proceso de selección, TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJEROS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad profesional relación directa con el objeto a contratar en el presente proceso y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos pliegos de condiciones.

1.10 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La consulta de los pliegos de condiciones, aclaraciones y/o adendas deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la página <https://acuecars.com/contratacionesnb> a efectos de informarse sobre los Formularios de Aclaraciones y/o Adendas que se produzcan durante el desarrollo de la Convocatoria. Los Pliegos de condiciones se publicarán en la página web, durante el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Una vez producida la apertura de la Convocatoria los interesados podrán formular **solicitudes de aclaración y observaciones** a los Pliegos de Condiciones, en las fechas y por los canales previstos en los mismos; así mismo la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, expedirá las correspondientes aclaraciones, respuesta a observaciones y/o adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en el cronograma del proceso. Dichos documentos se publicarán en la página web para consulta de los interesados. Todos los costos en que se incurriesen para dar respuesta a los Pliegos de condiciones serán asumidos por el oferente.

1.11 CORRESPONDENCIA

Los documentos o comunicaciones relativos a la presente convocatoria deben ser dirigidos a la siguiente dirección de correo electrónico contratacion@acuecars.com dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la presentación de observaciones a los Pliegos de condiciones y/o verificación y evaluación de las ofertas, deberán presentarse por medio de correo electrónico. Sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se remitan directamente al correo electrónico indicado anteriormente. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P., por su parte, cuando fuere el caso, enviará la correspondencia a las direcciones o correos electrónicos indicados por los participantes.

No será atendida la correspondencia entregada a cualquier otra dirección de correo diferente a la señalada con antelación ni fuera de las fechas y horas establecidas para el efecto.

1.12 EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Pliegos de Condiciones, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita y dentro de los términos, fechas y horas establecidas en el cronograma, a través de correo electrónico contratacion@acuecars.com. No se resolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, las modificaciones o adiciones a los pliegos de condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, las cuales formarán parte integral de éstos y se publicarán en la página web de la entidad, en todo caso, deberán expedirse las adendas, a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma para el cierre de la convocatoria.

Así mismo, podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso antes de la adjudicación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del proponente atender y tener en cuenta todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección para la elaboración de su propuesta. Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto las aclaraciones como las adendas forman parte de los documentos de la Convocatoria.

1.13 REGLAS EN RELACIÓN CON EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE CORREOS ELECTRÓNICOS

La fecha y hora límites para la recepción de correos electrónicos en la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, enviados por los interesados y oferentes, serán las registradas al momento del ingreso de cada correo electrónico.

En consecuencia, será responsabilidad de los interesados y oferentes adoptar las medidas pertinentes para que los correos electrónicos que envíen sean recibidos por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, dentro de los plazos y horas límites establecidos en el cronograma del proceso.

1.14 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.15 FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos pliegos de condiciones; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.

Los proponentes deberán presentar a través de correo electrónico: contratacion@acuecars.com hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en formato PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No.2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, de la siguiente manera:

Sobre N° 1, Requisitos Habilitantes:

Deberá contener los documentos soportes en PDF e información establecida en los presentes pliegos de condiciones (incluye los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente de orden jurídico y técnico señalados en estos pliegos de condiciones) y deberá estar identificado como **Sobre No. 1 Requisitos Habilitantes**.

Debe presentarse en medio magnético, en PDF y debidamente foliados de manera consecutiva y ascendente

Sobre N° 2, Oferta Económica:

Deberá contener única y exclusivamente la propuesta económica en medio en PDF debidamente foliado de manera consecutiva ascendente y en Excel; y deberá estar identificado como **Sobre No. 2 Oferta Económica**. La información consignada debe corresponder con la información solicitada.

El oferente deberá elaborar la oferta de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de condiciones y anexar la documentación exigida en el capítulo tercero ***“Documentación y requerimientos para la presentación de la oferta”***.

Cada uno de los formatos y formularios exigidos por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, y que hacen parte de la oferta, deben firmarse en original; en caso de presentarse firmas digitales, deberá anexarse certificado expedido por la entidad certificadora.

Se entenderán recibidas por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**, las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma, sean remitidas al correo electrónico mencionado anteriormente, en consecuencia se darán por no presentadas todas las ofertas que no hayan sido entregadas en el plazo y correo previstos para ello en los presentes pliegos de condiciones.

No se recibirán propuestas físicas, ni enviadas por correspondencia física a las instalaciones de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR - ACUECAR S.A. E.S.P.**

Los proponentes para la entrega de sus propuestas a través del correo electrónico antes mencionado deben cumplir con lo siguiente:

- a. En el asunto deben identificar el número de la Convocatoria, nombre del proponente y NIT.
- b. El correo deberá llevar adjunto dos archivos por separado: el primero correspondiente a los requisitos habilitantes y el segundo a la propuesta económica.
- c. El cuerpo del correo debe incluir la siguiente información:

Ciudad y Fecha

Señores ACUECAR SA ESP

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria

Debe contener la presentación de la propuesta, el nombre del proponente, el número de contacto del contratista, dirección física, nombre representante legal y correo electrónico.

1.16 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS

- Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.
- En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.
- La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales.
- La propuesta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes dentro de la respectiva convocatoria, deben presentarse en idioma castellano.
- No se aceptarán propuestas enviadas a otras dependencias, por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente de los indicados en los presentes Pliegos de Condiciones.
- Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora o en un lugar diferente a los fijados para su entrega serán consideradas como extemporáneas, por lo tanto, no serán aceptadas. Por ende, no serán objeto de verificación ni evaluación.
- En caso de discrepancias entre la propuesta económica y/o presupuesto en formato Excel y PDF, prevalece el contenido del archivo en PDF. El formato en Excel se considera únicamente como una herramienta de trabajo para los evaluadores.
- Frente a cualquier diferencia o falta de claridad surgida entre los pliegos de condiciones y la información mínima requerida en los anexos y/o formatos publicados, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones.
- La información requerida en los formatos de la presente convocatoria deberá diligenciarse completamente.
- Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior que pretendan hacerse vales en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del
- Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.
- Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden, acepta las condiciones y determina la presentación de la misma.
- El oferente será responsable de la información que tenga en cuenta para la presentación de su propuesta.
- La elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones

1.17 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la oferta, esto es, **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, la oferta no será tenida en cuenta y por tanto será **RECHAZADA**.

1.18 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

No se aceptarán propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.

1.19 TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la convocatoria; previa solicitud del Representante Legal. Caso en el cual se les devolverá sin abrir y se dejará constancia escrita de la devolución.

1.20 CRONOGRAMA DEL PROCESO

A continuación, se establecen las fechas para las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXOS, DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DEMÁS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO.	26 AL 27 DE FEBRERO DE 2026	Enlace Web: https://acuecars.com/contrataciones
FORMULACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGOS DE CONDICIONES	DESDE EL 27 DE FEBRERO HASTA EL 2 DE MARZO DEL 2026 HASTA LAS 5:00 P.M	Desde 27 de febrero de 2026, Hasta el 2 de marzo de 2026 A través del correo electrónico: contratacion.acuecar@gmail.com
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ADENDA CUANDO HUBIERE LUGAR.	3 DE MARZO DE 2026	Enlace Web: https://acuecars.com/contrataciones
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	4 DE MARZO 2026	Enlace Web: https://acuecars.com/contrataciones
CIERRE DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA (FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTA) Y APERTURA DE SOBRES	06 DE MARZO DE 2025 HASTA LAS 6:00 P.M	Enlace Web: Los proponentes deberán participar en videoconferencia a través de la plataforma Meet. Link: https://meet.google.com/htm-mpxi-nhc
PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS (VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y VERIFICACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA HABILITANTES)	09 DE MARZO DE 2026	Enlace Web: https://acuecars.com/contrataciones

OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES Y OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	10 HASTA EL 11 DE MARZO DE 2026	Desde el 10 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2026, a través del correo electrónico: contratacion@acuecars.com
PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN, DE ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	12 DE MARZO DE 2026	Enlace Web: https://acuecars.com/contrataciones
ADJUDICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ACTA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DESIERTA, SEGÚN CORRESPONDA	13 DE MARZO DE 2026	Los proponentes deberán participar en la audiencia pública que se llevará a cabo en videoconferencia a través de la plataforma Meet Link: https://meet.google.com/fwo-rqjq-cqb
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE MARZO DE 2026	contratacion@acuecars.com
PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS POR EL OFERENTE SELECCIONADO	DEL 16 AL 19 DE MARZO DE 2026	contratacion@acuecars.com
SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	20 DE MARZO DEL 2026	contratacion@acuecars.com

1.21 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación de los presentes Pliegos de Condiciones en la página web <https://acuecars.com/contrataciones> se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección.

CAPITULO SEGUNDO

2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 PLAZO DE LA CONVOCATORIA

El Plazo de la Convocatoria, entendido éste como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre será el establecido en el **Numeral 1.20 “Cronograma del Proceso”**. ACUECAR SA ESP podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso de que lo estime conveniente, así mismo podrá suspender el proceso de selección en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés general que se requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de este.

2.2 ACLARACIONES ADICIONALES Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los oferentes deberán examinar el contenido de los Pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. En el evento que ACUECAR SA ESP, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de ADENDAS que harán parte integral de los Pliegos de condiciones y que serán publicadas en la página web: <https://acuecars.com/contrataciones>

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del oferente de la distribución de riesgos previsible efectuada por ACUECAR SA ESP, en los Pliegos de condiciones, tal como se expone a continuación.

2.3 ACLARACIONES Y REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los pliegos de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos. Para el presente proceso contractual, entendiéndose por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La matriz de riesgos que se expone en los estudios previos y en la cual se tipifican los riesgos previsible realizada por ACUECAR SA ESP, debe ser revisada por los interesados quienes podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la Convocatoria. El Representante Legal de ACUECAR SA ESP, expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la Convocatoria, mediante adenda.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Convocatoria y de conformidad con las fechas establecidas para el efecto en el Numeral 1.20 “Cronograma del Proceso” del presente documento, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, copia de la misma se publicará en la página web de la entidad. Los oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la oferta con base en su propia información, de manera tal que el oferente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si el oferente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los pliegos de condiciones y por lo tanto del contrato que se suscriba
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz

3. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

2.4 FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo para la presentación de propuestas será el fijado en el cronograma de la convocatoria a partir del momento en que se publiquen estos pliegos de condiciones y hasta la fecha y hora que se establezca en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin. Por ningún motivo se admitirán propuestas presentadas después del día y hora señalados para el cierre establecido en el cronograma. **Ni antes de la fecha prevista para responder las observaciones a los pliegos de condiciones.**

2.5 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción.

2.6 AUDIENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del proceso de selección será a través del correo electrónico contratacion@acuecars.com en la fecha y hora límite establecida en el cronograma de los Pliegos de Condiciones.

La apertura de los Sobres se efectuará en audiencia celebrada por la plataforma Google Meet en el link establecido en el cronograma del proceso, por parte de los funcionarios delegados por el Representante Legal de ACUECAR SA ESP.

De lo anterior se levantará un acta suscrita por ACUECAR SA ESP, en la cual se relacionará el nombre de los oferentes, si la oferta está firmada, el número de la garantía de seriedad de la oferta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere ACUECAR SA ESP y posteriormente la misma se publicará en la página web de ACUECAR SA ESP.

La hora oficial se verificará en la página web <http://horalegal.inm.gov.co/>

Las ofertas que se presenten después de la hora oficial y del día fijado para el cierre no serán recibidas se consideran extemporáneas. A partir de la fecha y hora oficial de cierre del plazo del presente proceso de selección los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad.

2.7 PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS

ACUECAR SA ESP, verificará y evaluará las ofertas y documentos presentadas por los oferentes dentro del plazo comprendido en el cronograma de los presentes Pliegos de condiciones.

Vencido el término de la evaluación se publicará el **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**, documento en el cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos establecidos en el cronograma del proceso, sin que por ello pueda el oferente adicionar, mejorar, corregir o modificar las condiciones o características de su oferta, ACUECAR SA ESP, no podrá hacer variación alguna en los Pliegos de condiciones de la misma, o transgredir principios que rigen el proceso de contratación.

2.8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por ACUECAR SA ESP, por escrito las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente y deberán ser atendidas por los proponentes dentro del término preclusivo y excluyente otorgado por la Entidad para subsanar, el cual se encuentra establecido en el cronograma de la presente convocatoria.

Los documentos que deban ser presentados por los oferentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en los presentes Pliegos de condiciones, adicionalmente la falta de capacidad para presentar la oferta no será subsanable, tampoco se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de **puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos

DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos habilitantes de la propuesta, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la propuesta.

Es así, que el proponente podrá subsanar documentos habilitantes de la propuesta con fecha de expedición posterior al cierre de la convocatoria. El evaluador solicitará al proponente las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden jurídico, financiero y técnico para que sean atendidas dentro del término perentorio otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en el cronograma del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos habilitantes basados en la propuesta inicial se elaborará el “Informe de verificación de requisitos habilitantes” que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico exigidos en los presentes pliegos de condiciones, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término perentorio que para el efecto se fije en el cronograma (La hora señalada en el cronograma aplica tanto para las subsanaciones u observaciones allegadas en medio físico como por correo electrónico), las subsanaciones requeridas, en archivo PDF al correo electrónico: contratacion@acuecars.com.

En el evento en que la Entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y, por ende, no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá requerir al (los) proponente(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

2.9 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El contratante se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso la convocatoria que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del contrato, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este o de conveniencia para ACUECAR SA ESP o cuando por motivos de interés particular ACUECAR SA ESP determine su suspensión y/o cancelación

2.10 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUECAR SA ESP, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo y hora establecidos en el cronograma de los presentes Pliegos de Condiciones, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, a través de acta de selección del contratista la cual se publicará en la página web de la entidad en la fecha señalada en el cronograma del proceso.

En caso de aceptación de una oferta que presente precios que no obedecen a las condiciones del mercado, se presume que el contratista es conocedor de esta situación, por lo que deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no asume responsabilidad alguna por tal situación.

CAPITULO TERCERO

3 DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica, serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, que no otorgarán puntaje, pero que se constituyen en aspectos determinantes para participar en el proceso de Invitación Pública. Estos requisitos corresponden a la capacidad jurídica, financiera y técnica, así:

VERIFICACIÓN	CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Verificación de los requerimientos jurídicos	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica	Verificación de los requerimientos técnicos	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Verificación de los requerimientos financieros	Cumple / No Cumple

Todos los Oferentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos de los Pliegos de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en estos pliegos de condiciones.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no encontrarse sancionado disciplinariamente y no tener antecedentes judiciales.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2 IDIOMA DE LA OFERTA

La oferta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

3.3 DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA OFERTA

3.3.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

a. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LA OFERTA Y CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en los presentes Pliegos de condiciones, suscrita por el oferente o representante legal o apoderado debidamente facultado, debe ser firmada por el oferente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la oferta es indispensable incluir el número correo electrónico, dirección y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que ACUECAR SA ESP surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7 ° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del oferente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Junto con la carta de presentación los oferentes suscribirán y presentarán el Compromiso Anticorrupción. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración de Compromiso Anticorrupción deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

b. FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Se deberá aceptar mediante documento escrito en el cual el oferente manifiesta que se encuentra de acuerdo con las condiciones de todos los numerales del pliego de condiciones en el mismo orden indicado en éstos. Si no se da respuesta a un numeral, se entenderá que ha sido aceptado. Cuando un numeral exija suministro de información o documentos, estos deberán ser suministrados. Adicionalmente toda la información deberá ser presentada en formato de MICROSOFT EXCEL (XLS) y ACROBAT READER (PDF).

Los oferentes pueden anexar información y documentación que consideren relevante, y que no se solicite específicamente en los Términos de esta Invitación.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía está acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

PROPONENTE EXTRANJERO.

La Persona jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta previa el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

A. Deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.

B. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

C. El proponente extranjero no residente y domiciliado en Colombia no se encuentra obligado a inscribirse, calificarse y clasificarse en el Registro Único de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en estos pliegos de condiciones, previo a la presentación de su propuesta.

D. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

E. El proponente, persona jurídica, que sea de origen extranjero, pero sea residente o se encuentre domiciliado en Colombia, deberá cumplir los requisitos y exigencias establecidas en los pliegos de condiciones para los nacionales colombianos, naturales o jurídicas, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en los pliegos de condiciones.

Serán INHÁBILES aquellas ofertas en las cuales el certificado de existencia y representación legal u otro documento en el que logre establecerse que el oferente o cualquiera de los asociados en casos de consorcios o uniones temporales estén afectados con medidas cautelares sobre cualquier bien, activo o razón social.

Será INHÁBIL cuando el certificado expedido por la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente **NO SERÁ HABILITADA.**

d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará el formato de conformación el cual podrá ser establecido por el oferente teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio

Los oferentes (personas jurídicas) indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de ACUECAR. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las propuestas presentadas por una asociación o grupo de dos o más personas jurídicas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Deberá aportarse el documento de constitución en original.
2. En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, indicarán el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, así como las reglas básicas que regulan la relación entre ellos. Todo lo anterior no podrá ser modificado sin el consentimiento previo y escrito del Contratante.
3. La oferta deberá incluir todos los documentos e información exigible para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
4. La oferta deberá firmarse de modo que constituya una obligación legal para todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento de constitución debe indicar claramente que todos los integrantes serán responsables mancomunada y solidaria ante del cumplimiento de la oferta y de la ejecución del contrato de acuerdo con las condiciones del mismo.
6. Se deberá designar como representante del Consorcio o Unión Temporal a una persona natural que estará autorizado para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre del Consorcio o Unión Temporal, recibir instrucciones, así como para recibir los pagos que se hagan en ejecución del contrato. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
7. Las comunicaciones e instrucciones se llevarán a cabo a través del representante del Consorcio o Unión Temporal.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

Será causal de **RECHAZO**, El hecho de no haber suscrito el documento que acredite que los oferentes se presentan a la convocatoria en unión temporal o consorcio a la presentación de la oferta o antes de la de misma, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente.

NOTA: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PÚBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA. LA SUMATORIA DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES NO PODRÁ SER DIFERENTE AL 100%.

e. COPIA DEL RUT

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT. En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).

f. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES)

El Oferente debe presentar de manera simultánea con la oferta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida a favor de ACUECAR SA ESP, Nit. 900.064.780-6 que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el oferente o de conformidad con lo solicitado por ACUECAR SA ESP.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. El proponente podrá otorgar, como

mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La Garantía debe llevar anexa la constancia de pago de la prima y la firma del representante legal del Oferente.

Si el Oferente retira su Oferta antes de haber transcurrido el período para la adjudicación o si una vez adjudicado el contrato no lo firma dentro del plazo especificado para ello, o incumple en cualquier forma el compromiso contraído con ACUECAR SA ESP por el hecho de la presentación de la Oferta, ACUECAR SA ESP hará efectiva la Póliza de Seriedad de la Oferta.

Características de la Garantía:

El oferente deberá constituir a favor de ACUECAR SA ESP una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las clases permitidas por Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los Pliegos de condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del **PRESUPUESTO OFICIAL** del proceso, al cual presenta oferta.

La Vigencia de la Garantía será de **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando ACUECAR SA ESP, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por ACUECAR SA ESP siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por TODOS los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de condiciones.

La Empresa, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por ACUECAR SA ESP, las garantías contractuales.

ACUECAR SA ESP, en el evento de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, también podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria.

g. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Los Proponentes individualmente y como integrantes de consorcios, uniones temporales, deberán manifestar expresamente su apoyo a la acción de ACUACAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos establecidos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley colombiana.

h. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- El oferente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- El oferente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el oferente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: En caso de que la certificación sea expedida por Revisor Fiscal, se deberá aportar copia de la Tarjeta Profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

NOTA 2: ACUECAR SA ESP dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros oferentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del oferente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación es té debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al oferente observado y **ACUECAR SA ESP**, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por

el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente debe hacer llegar Certificado de no estar incurso en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen, para contratar con ACUECAR SA ESP. Se considerará HÁBIL el proponente que no esté incurso en las inhabilidades descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que la complementen

j. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La propuesta deberá acompañarse de certificación de autorización para el tratamiento de datos personales debidamente firmada por el representante legal del proponente o la persona autorizada para representar al proponente. El Proponente y sus socios o integrantes declaran, bajo la gravedad de juramento, con la firma de la certificación, que los datos que entregará a ACUACAR fueron obtenidos de manera lícita y leal, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato, fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. ACUACAR actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad del CONTRATISTA, en cuanto al tratamiento de datos suministrados a ACUACAR, el CONTRATISTA asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

k. CERTIFICACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS

Los proponentes individualmente y como integrantes de consorcios, uniones temporales, deberán manifestar expresamente que contra ellos no cursan actuaciones administrativas dirigidas a la imposición de multas o sanciones, ni han sido multados o sancionados directamente o como integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación, durante los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, por el incumplimiento en la ejecución de contratos celebrados con empresas privadas o entidades públicas utilizando. Esta manifestación se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento. En caso de que se hayan aplicado sanciones por incumplimiento total o parcial de un contrato por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, la propuesta será rechazada.

ACUACAR se reserva el derecho de verificar esta información, consultando en las bases de datos correspondientes. De verificar se en cualquier momento durante la revisión y evaluación de propuestas, que el proponente ha sido sancionado con multas, ACUACAR rechazará la propuesta por incumplimiento de los requisitos de participación.

l. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberá n estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de la clasificación rige lo establecido del presente proceso ACUECAR SA ESP verificará la inscripción del oferente en la actividad, especialidad y grupo relacionados.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el oferente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la forma como se establece a la fecha de cierre de la presente convocatoria su oferta será **RECHAZADA**.

m. OTROS DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Adicional a lo requerido, la oferente persona natural, persona jurídica o los integrantes de la estructura plural deberán anexar los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas y de todas las personas jurídicas y sus representantes legales, en caso de estructura plural, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica y de todas las personas jurídicas y sus representante legal en caso de estructura plural, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

CONSTANCIA ANTECEDENTES DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CON MENORES DE EDAD.

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de consulta de antecedentes por inhabilidades por delitos con menores de edad, Este documento asegura el cumplimiento de la ley y protege a la infancia frente a abusos, documento que es suministrado por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

REDAM.

El proponente, sea persona natural o como miembro de consorcio o unión temporal deberá presentar la constancia de no estar incurso en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, El certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) se solicita en Colombia, basado en la Ley 2097 de 2021, para verificar que una persona no incumpla con el pago de cuotas alimentarias, documento que es suministrado por la página del Gobierno Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

3.3.2. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD TÉCNICA

✓ EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente deberá tener experiencia acreditada en el RUP vigente, en un máximo **tres (03) contratos**, cuyo objeto corresponda a la: EJECUCION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, cuyo valor sea igual o superior al Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, codificados hasta el tercer nivel en el siguiente código:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
92	9212	921215	92121504	Servicios de Guardas de Seguridad

En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la experiencia será la suma de las experiencias que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Condición diferencial para incentivar el emprendimiento y empresas de mujeres en el territorio nacional (Art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021) y para incentivar las Mipymes domiciliadas en Colombia /Art. 2.2.1.2.4.2.18 íbidem). El proponente que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021 y la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, podrá acreditar el requerimiento con un mínimo de un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos terminados o liquidados cuya sumatoria y/o valor sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y que cumplan con el objeto: EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, codificado hasta el tercer nivel de clasificación en los siguientes códigos: 92121504.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 o acredita la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme), los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para los efectos del criterio diferencial (Mipyme) aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021".

Como sustento del contrato registrado en el registro único de proponentes con el que pretende hacer valer la experiencia; LA EMPRESA exige que el

- No será considerada la experiencia adquirida en calidad de administraciones delegadas.
- Se aceptarán contratos suscritos con entidades estatales y/o con entidades privadas, siempre que no hayan sido bajo la modalidad de subcontratación.
- Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

✓ **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante,

1. Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, Y, si es necesario
2. Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado) Y, si es necesario
3. Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

✓ **REQUISITOS ADICIONALES.**

Los prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente. El proponente deberá contar con la Licencia de funcionamiento y operación vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste la cobertura Nacional en la modalidad de vigilancia fija y móvil y medios tecnológicos, servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación en vigilancia y seguridad privada según Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada deben solicitar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la renovación de la licencia de funcionamiento 60 días calendario antes de su vencimiento. La licencia de funcionamiento se entiende prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tome una decisión de fondo sobre la solicitud de renovación cuando la solicitud cumple con los requisitos legales.
2. Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.
3. Que la empresa de Seguridad Privada que va a brindar el Servicio de Vigilancia sin arma, dentro de su Oferta nos brinde un Servicio de Internet óptimo para la vigilancia de POZO A, POZO B y Alberca el Piñal, lo cual es prioridad para nosotros como empresa.
4. Tener una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMMLV.
5. Certificado de no sanciones expedido por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente.
6. Licencia expedida por el Ministerio de comunicaciones y registro TIC. Con relación al documento que acredite la renovación de la licencia, ACUECAR SA ESP dará aplicación a lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012, Artículo 35, caso en el cual se debe allegar copia de la solicitud de trámite de renovación de la licencia, en la cual conste el recibido de la misma por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones y que la solicitud se realizó antes del vencimiento, adjuntando copia de la licencia vencida. En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar el presente requisito.
7. Relación y descripción de equipos de comunicaciones y descripción de red de comunicaciones.
8. Manifiestar la disponibilidad de equipos idóneos que faciliten la comunicación durante la prestación de servicio.
9. Copia de la Resolución que autoriza el uso de uniformes y su registro ante la entidad competente, vigente.

✓ **ESTOS DOCUMENTOS SE DEBEN ALLEGAR CON LA OFERTA.**

- Credenciales del personal: La empresa de vigilancia deberá disponer y aportar sin excepción alguna la fotocopia legible de las credenciales vigentes para los siguientes cargos: a) Supervisor, y d) Vigilantes (masculino y femenino). Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.
- Plan de contingencias: La empresa de vigilancia deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se deberá indicar que ninguno de los puestos de trabajo se descuidará, durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de El Carmen de Bolívar – ACUECAR SA ESP., y habrá personal disponible para efectuar los relevos correspondientes.

Estos documentos serán objeto de revisión con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

- Pericia: La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal tiene experiencia práctica en el manejo y funcionamiento de: a) Equipos de Comunicación, b) Extintores, c) Primeros Auxilios, d) Registro de Personas, y e) Registro de Paquetes.
- Conocimientos: La empresa de vigilancia deberá certificar que su personal es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos peligrosos, además, debe demostrar conocimientos generales de: a) Técnicas de requisa, b) Observación y descripción, c) Comportamiento humano, d) Primeros auxilios y e) Técnicas de evacuación.

3.3.3. DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que deseen participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2 21 del Decreto Ley 019 de 2013, para tal efecto la información financiera deberá estar actualizada en el RUP.

La capacidad financiera y organizacional será verificada directamente con el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, con corte a 31 de diciembre de 2023,

La verificación de la capacidad financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no para la participación en el proceso de selección; se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa

Para el presente proceso la empresa verificará los siguientes indicadores:

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ O DE SOLVENCIA

Cálculo del Indicador:

$$L = AC / PC$$

Dónde:

L = Índice de liquidez

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

$$L \geq 1.5$$

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Cálculo del Indicador:

$$E = PT / AT$$

Dónde:

E = Índice de endeudamiento

AT = Activo total

PT = Pasivo total

$$0\% \geq E \leq 60\%$$

C. CAPITAL DE TRABAJO:

Igual o superior al 15% del presupuesto oficial designado para el desarrollo del contrato, en el caso que la propuesta no cumpla alguno de los indicadores financieros requeridos, será calificada como NO HABIL para el proceso.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por ACUECAR SA ESP y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

Nota: En caso de presentar oferta en unión temporal, los anteriores índices se calcularán sumando los indicadores financieros de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el caso de los consorcios, la ponderación se hará en forma proporcional al número de sus integrantes.

CAPITULO CUARTO

4. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	Máximo 30 puntos
FACTOR TÉCNICO (EXPERIENCIA RELACIONADA)	Máximo 50 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 10 Puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 5 Puntos
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES	Máximo 5 Puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	100 Puntos

✓ **FACTOR PRECIO (30 PUNTOS)**

El puntaje máximo a asignar será de 30 puntos y se tendrá en cuenta para ello la siguiente asignación de puntaje:

Se asignarán 30 puntos al proponente que ofrezca el menor valor de la propuesta, teniendo en cuenta la siguiente relación:

$$P = (VUMO / VUO) * 40 \text{ puntos}$$

Donde:

P= Puntaje por valor de la propuesta

VUO= Valor de la propuesta del proponente evaluado

VUMO= Valor mínimo ofrecido entre los proponentes evaluados

El oferente no podrá presentar ofertas alternativas so pena de rechazo de la propuesta. De la misma manera la propuesta económica deberá presentarse en medio físico y magnético, es decir a través del correo electrónico señalado en la presente invitación pública.

La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., podrá solicitar a los proponentes las explicaciones referentes al valor ofertado, cuando considere que el mismo puede ser artificialmente bajo. Si las explicaciones son consistentes a criterio del Comité Evaluador será aceptado en el precio ofertado. Si a criterio del comité las explicaciones no son satisfactorias no será tenida en cuenta la oferta del proponente.

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

1. ACUECAR SA ESP. verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera.

2. La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación. Si realizada la respectiva corrección aritmética el valor de la oferta total varía en más de un 2% del valor propuesto inicialmente, la oferta será rechazada.

- Si existiere discrepancia entre palabras y números, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, ACUECAR SA ESP procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el oferente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma, sin perjuicio de lo establecido.
- Al diligenciar este formulario de la Oferta Económica el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar ítems de contrato, unidades y cantidades ni el valor estimado, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará el ajuste. La oferta económica deberá estar suscrita por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de

consorcios o uniones temporales. La Oferta Económica no podrá tener enmendadura alguna en los precios que aparezcan en el original de la propuesta.

- El proponente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido en el presente estudio de necesidad, si lo hiciere será causal de RECHAZO de la oferta, de igual forma será rechazada cuando la propuesta económica tenga errores aritméticos que al corregirlos supere el presupuesto del proceso
- La propuesta presentada en el marco de este proceso de contratación deberá cumplir con las especificaciones definidas en el texto de la invitación.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. La Empresa de Servicios Públicos ACUECAR S.A. E.S.P., en ningún caso será responsable de los mismos.

Los proponentes deberán, al momento de elaborar sus propuestas económicas, considerar todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la correcta ejecución del contrato resultado de la invitación.

✓ **FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)**

Requerimiento	Descripción del requerimiento	Puntaje
SUPERVISOR. Cantidad. 1	Para el cumplimiento del requerimiento deberá acreditar: - Tener título bachiller - Tener curso de supervisor vigente acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad - Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como supervisor, no menor a un (01) año, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado - Deberá tener una vinculación laboral vigente con el proponente, la cual se soportará con la planilla de pago del mes anterior El proponente que NO CUMPLE con el requerimiento se le asignará CERO (0) PUNTOS.	10 PUNTOS
ASESORES. Cantidad 1	Para el cumplimiento del requerimiento deberá acreditar: - Tener título bachiller - Tener curso de supervisor vigente acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad - Tener experiencia en empresas de vigilancia y seguridad privada como supervisor, no menor a un (01) año, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado - Deberá tener una vinculación laboral vigente con el proponente, la cual se soportará con la planilla de pago del mes anterior El proponente que NO CUMPLE con el requerimiento se le asignará CERO (0) PUNTOS.	10 PUNTOS

CAPACIDAD TÉCNICA VIGILANTES (Cantidad 12)	a. Capacitados en vigilancia y seguridad privada, actualización de seguridad y acreditar 2 años de experiencia en Vigilancia Privada, manejo de control de ingreso de visitantes y manejo de circuito cerrado de televisión, en igual sentido se deberá allegar las respectivas certificaciones de los guardas, así como el reporte ante el supervisor de vigilancia El proponente que NO CUMPLE con el requerimiento o lo cumpla de forma parcial se le asignará CERO (0) PUNTOS.	30 PUNTOS
--	--	-------------------------

✓ **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

El proponente que oferte personal de origen nacional se le asignará puntuación de la siguiente manera:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTOS
Cuando el PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) nacional colombiano o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional, Exista acuerdo comercial o se aplique principio de reciprocidad para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal nacional mínimo en un 85% y extranjero máximo en un 15% para la prestación del servicio.	5
Cuando EL PROPONENTE certifique personal cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera no exista convenio internacional o no anexe certificación.	0

Para efectos de lo anterior se deberá allegar declaración inequívoca suscrita bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal o proponente precisando el porcentaje del personal de origen a nacional que utilizará. El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá cero (0) puntos por este criterio.

✓ **EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (5 PUNTOS)**

El proponente se le otorgará 5 puntos en caso de que acredite lo establecido en el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 del 2015, así:

“Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

✓ PARTICIPACIÓN DE MIPYMES. (5 PUNTOS)

El proponente se le otorgará 0,25 puntos en caso de acreditar su condición de Mipyme de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021, **“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.”**

✓ ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, financiero y Técnico, LA EMPRESA verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA. El valor total de la propuesta se determinará con base en el presupuesto oficial señalado en el anexo técnico.

CAPITULO QUINTO

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

5.1. ELEGIBILIDAD.

La Reunión de establecimiento del orden de elegibilidad no constituye instancia de aceptación, es una actuación tendiente para dar a conocer las ofertas económicas de los oferentes hábiles, dicho resultado se dará a conocer en la audiencia con el fin de informar a los oferentes e interesados el resultado de la evaluación económica del proceso y de ser necesario tener en cuenta posibles observaciones realizadas a la misma.

ACUECAR SA ESP, además de verificar a las ofertas habilitadas para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

Para las ofertas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- Si es un sólo oferente, mediante resolución motivada, proferida por el Representante Legal de ACUECAR SA ESP., se le manifestara que su oferta ha sido aceptada y se suscribirá el contrato correspondiente
- Si son varios oferentes, asignará el puntaje de conformidad con los Pliegos de condiciones, conformando el orden de elegibilidad de mayor a menor.

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el evento que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
- Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional
- Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por una al menos una mipyme nacional que tenga una participación del por lo menos el 25%. b) La mipyme aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. c) ni la mipyme ni sus accionistas socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

- Utilizar el siguiente método aleatorio: El sistema de balotas, así:
 - a. La empresa ACUECAR S.A. E.S.P., dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - b. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - c. El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
 - d. El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
 - e. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
 - f. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
 - g. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
 - h. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
 - i. El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
 - j. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.
 - k. En caso de que un proponente no asista a la audiencia de sorteo, se solicitará a alguno de los participantes de la audiencia (videoconferencia) que escoja la balota en su representación. La videoconferencia será grabada.

5.3. MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN

La entidad contratante podrá modificar o revocar el acta de selección si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad del proponente seleccionado, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales o si el acto fue adjudicado a un proponente que allegó documentación inconsistente, alterada, inexacta, o que indujo al error a EL CONTRATANTE o haya incurrido en una casual de rechazo.

5.4. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos presentar oferta de manera individual.
2. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
4. Estar incurso la persona jurídica oferente individual o integrante del oferente de la estructura plural en causal de disolución o liquidación.
5. No estar inscrito el oferente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en las condiciones establecidas en el presente documento Pliego de condiciones a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
6. Exceder el valor total corregido de la oferta el presupuesto oficial para el proceso.

7. No incluir la oferta económica o, no estar debidamente firmada por el representante legal del oferente.
8. Cuando la propuesta sea ilegible o presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva o que creen confusión.
9. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
10. No presentar la Garantía de la seriedad de la oferta.
11. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando ACUECAR SA ESP así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstos en los Pliegos de condiciones.
12. Presentar Propuesta económica Alternativa.
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución y la Ley.
14. Cuando no se presente el documento de constitución del proponente plural con la oferta.
15. Cuando no se encuentre suscrito el documento consorcial o de unión temporal por todos los integrantes o no se identifique su objeto, no se señale el porcentaje de participación de sus integrantes o cuando el porcentaje de participación supere el 100%.
16. Cuando la propuesta económica sea parcial o condicionada.
17. Cuando el proponente no subsane o subsane en forma extemporánea.
18. Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos que incidan con la verificación de requisitos habilitantes.
19. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.
20. La empresa ACUECAR SA ESP se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido ACUECAR SA ESP, se rechazará la propuesta.
21. Las demás previstas en estos Pliegos de condiciones o demás documentos precontractuales y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

5.5. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

Dentro del mismo término de ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, ACUECAR SA ESP, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, incluido la ausencia de oferentes, podrá declarar desierta la Convocatoria, mediante Resolución motivada.

5.5.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, financieros y técnicos previstos en el pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
- d. Cuando el Representante Legal de ACUECAR SA ESP, o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso. Caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Las demás contempladas en la Ley.

Durante el término del presente proceso o del término previsto para la suscripción del contrato, **ACUECAR SA ESP**, podrá declarar desierto el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en los presentes Pliegos de condiciones.

5.6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ACUECAR SA ESP publicó la Adjudicación del Contratista, en las instalaciones de la CONTRATANTE, ubicadas en el municipio de El Carmen de Bolívar – Bolívar.

5.6.1. CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE ESTE

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato respectivo, deja pasar el término fijado para su perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el contrato, ACUECAR SA ESP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, ACUECAR SA ESP podrá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, previa instrucción del Comité Evaluador, caso en el cual, le exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO SEXTO

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Las condiciones generales del contrato se encuentran establecidas en el **Anexo Técnico No 12**, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones.



DAVID ENRIQUE BALDOVINO ZABALETA
AGENTE ESPECIAL SSDP
REPRESENTANTE LEGAL